



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.214315 DE 2015

(25 DE JUNIO DE 2015)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO  
LABORAL EN "AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO" DEL ESTABLECIMIENTO  
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO  
"INSTITUTO POLITÉCNICO DE OCCIDENTE"

- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

PARÁGRAFO 2.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada el año anterior y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

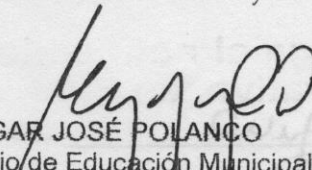
ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días de JUNIO de 2015

  
EDGAR JOSÉ POLANCO  
Secretario de Educación Municipal



Revisó: DIANA CAROLINA PARDO ZPATA / HAWYD ANDRÉS ESCOBAR BENÍTEZ, Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia  
Proyectó y elaboró: SAMUEL SEPÚLVEDA MARÍN, Coordinador Inspección y Vigilancia